

Se recibe en esta Dirección General Proyecto de Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la orden 157/2021, de 27 de enero, del Consejero de Educación y Juventud por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones para premios, certámenes, concursos y torneos correspondientes a los cursos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 gestionadas por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, con el objeto de determinar aquellas líneas de subvenciones que puedan afectar a la competencia y elaborar el correspondiente informe sobre el proyecto de bases reguladoras.

Dicho documento modifica: el anexo denominado *Costes presupuestarios* correspondiente a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior; el anexo denominado *Costes presupuestarios* correspondiente a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música; el anexo denominado *Costes presupuestarios* correspondiente a los Premios Extraordinarios de Enseñanza Secundaria Obligatoria; el anexo denominado *Costes presupuestarios* correspondiente a los Premios Extraordinarios de Bachillerato con el objetivo de *“unificar la cuantía entre las diferentes modalidades de Premios Extraordinarios, equiparando la cuantía por premio de todos los Premios Extraordinarios aumentándose, por tanto, la dotación económica”*.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: *“Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por las administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”*. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

La Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), establece que las normas sobre ayudas estatales solo se aplicarán cuando los beneficiarios de las mismas sean empresas, siendo, en este caso, destinatarios de las ayudas alumnos de los diferentes ciclos educativos.

Por tanto, una vez analizados, no concurren, en los documentos remitidos a informe, los requisitos definidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para poder considerar las ayudas directas que se regulan como “ayudas de estado” por lo que **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de su afectación a los mercados**.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA